

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**PONE TÉRMINO A CONVENIO Y  
ORDENA REINTEGRO DE RECURSOS  
NO UTILIZADOS, PROYECTO FOLIO  
N°3152-2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Actos Administrativos que Rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y que crea este Servicio; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°3152, de 19 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos que fuera suscrito con doña Yoana Brunit Retamal Tenorio, el 20 de noviembre de 2018, correspondiente al Programa "Capacitación para el Emprendimiento de Personas en Situación de Discapacidad, Región de Aysén", Proyecto folio N°3152-2018, Convocatoria 2018.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio antes singularizado, el objeto de dicho acuerdo era contribuir al incremento de los ingresos de los hombres y mujeres con discapacidad, mediante la consolidación de iniciativas económicas tradicionales e innovadoras en el sector urbano y rural de la XI Región de Aysén.
3. Que, para la ejecución de dicho Proyecto, el Servicio Nacional de la Discapacidad transfirió a doña Yoana Brunit Retamal Tenorio, la suma única y total de \$2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos), en la cuenta de ahorro N°841-6-056630-1 del Banco Estado. La remesa de recursos fue realizada por SENADIS con fecha 18 de enero de 2018.
4. Que, la cláusula Quinta del Convenio suscrito, estableció la obligación de rendir los gastos por escrito y dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada y el saldo no ejecutado a más tardar hasta el 08 de febrero de 2019. De su parte, el numeral 6) de la cláusula Tercera, dispuso la obligación de *"Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el*

*financiamiento del Plan de Negocio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero que corresponda conforme la normativa de administración financiera del Estado.”.*

5. Que, de acuerdo a la cláusula Sexta del Convenio, el plazo de su ejecución era desde la fecha indicada en la Resolución Exenta de SENADIS, esto es, 19 de diciembre de 2018, hasta el día 18 de enero de 2019.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio, la adjudicataria para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, debía entregar a SENADIS una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% del monto total adjudicado, esto es, la suma de \$215.000.- (doscientos quince mil pesos).

Que, la Dirección Regional de Aysén, mediante Oficio Público N°143/2019, de 19 de junio de 2019, solicitó a la Ejecutora la restitución de los fondos no utilizados ascendentes a \$557.509.-, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su reintegro.

7. Que, no habiendo tenido este Servicio respuesta favorable a lo requerido, la Dirección Regional de Aysén, mediante Oficio Público N°188/2019, de 02 de octubre de 2019, solicitó nuevamente a la Ejecutora el reembolso de los fondos no utilizados, otorgándole un nuevo plazo de 10 días hábiles a estos efectos.
8. Que, en atención a los infructuosos requerimientos, la Dirección Regional de Aysén, mediante Oficio Público N°197/2019, de 17 de octubre de 2019, la interpeló a la Ejecutora a reintegrar la suma de \$346.176.- (trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos), correspondiente a los recursos no rendidos ni utilizados en el proyecto, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar acciones judiciales de cobranza para la devolución de los dineros involucrados y no restituidos.
9. Que, la Dirección Regional de Aysén, habiendo detectado que en su Oficio Público singularizado en el considerando anterior, hubo un error al señalar la suma adeudada, razón por la cual mediante el Oficio Público N°06/2020, de 14 de enero de 2020, enviado a la Ejecutora, rectificó dicho monto señalando que la cifra correcta adeudada es de \$557.509.- (quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos).
10. Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo final de la cláusula Séptima, con fecha 31 de julio de 2020, el Departamento de Administración y Finanzas efectuó el cobro de Vale Vista endosado N°7113917 del Banco de Estado, tomado por la Ejecutora a favor de SENADIS, por un monto de \$215.000.-
11. Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes constituyen incumplimiento grave a las obligaciones que impone el Convenio; especialmente de aquellas establecidas en sus numerales: 5) *“Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.”*; 9) *“La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del Plan de Negocio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.”*; 13) *“No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.”*
12. Que, en virtud de lo antes descrito ante la negativa persistente de la Ejecutora a no reintegrar los fondos no utilizados; se remitirán todos los antecedentes recabados a fin de requerir del Consejo de Defensa del Estado su intervención judicial, para que ejerza todas las acciones que estime procedentes a objeto de velar por el resguardo del patrimonio fiscal. Lo anterior, conforme lo establecido en el Oficio Ordinario

Nº004046, de 07 de noviembre de 2018, emitido a este Servicio por ese Honorable Consejo.

13. Que, finalmente y con el objeto de dar continuidad operativa al Servicio y de velar por el buen uso de los recursos fiscales, procede poner término al Convenio suscrito con doña Yoana Brunit Retamal Tenorio, de fecha 20 de noviembre de 2018, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por ésta.

#### RESUELVO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO**, al Convenio Proyecto Folio N°3152-2018, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y doña Yoana Brunit Retamal Tenorio, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N°3152-2018, de 19 de diciembre 2018.
2. **ORDÉNASE REINTEGRAR** por parte de la Ejecutora, en el plazo máximo de 10 días hábiles, todos los recursos no ejecutados y cuyas rendiciones a la fecha no se hubieren rechazado o efectuado; la suma total de **\$557.509.- (quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos)**. El reintegro se debe efectuar en la cuenta corriente de SENADIS del Banco Estado N°00009020489, remitiendo comprobante de depósito, a fin de tramitar el cierre financiero. Todo lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio.
3. **NOTIFÍQUESE**, a la Ejecutora de la presente Resolución por carta certificada.
4. Cumplido todo lo anterior y no habiéndose efectuado, por parte de la Ejecutora, el reintegro de fondos no utilizados; **PROCÉDASE** a requerir la intervención al Consejo de Defensa del Estado para ejercer las acciones que estime procedentes, remitiéndole a estos efectos todos los antecedentes recabados; a objeto de velar por el resguardo del patrimonio fiscal.
5. **TÉNGASE PRESENTE**, que en contra de la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases Administrativas que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y, que el plazo para su interposición es de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto, de conformidad al artículo 46° de la citada disposición legal.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

